

ACTA No. 1209

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C., 25-08-2020

INTEGRANTES COMITE

ASESOR:

CR. RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

TC. JUAN PAVLO RICO VERDUGO
Subdirector Administrativo y financiero ICFE
Presidente Comité Asesor en procesos de licitación,
Selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía,

ASD. NELSON RINCON RUIZ
Asesor Jurídico ICFE
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada
Concurso de méritos y mínima cuantía

ASD.JAIRO ADRIANO ARTEGA VELASQUEZ
Asesor de Planeación ICFE
Comité Asesor en procesos de licitación,
Selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía

ASD. DULIAN PAOLA JIMENEZ GALLARDO
Asesora de Gestión Integral ICFE
Comité Asesor en procesos de licitación,
Selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía

TC. JUAN LIBARDO LEDESMA TOBON
Gerente de Proyecto

COMITÉ EVALUADOR:

CT. JUDY ANDREA VAQUIRO
Comité técnico Evaluador

ADM. MARTHA SANTAMARIA QUINTERO
Comité Económico Evaluador

EP. FABIAN ARAUJO MAESTRE
Comité Jurídico Evaluador

COMITÉ EVALUADOR:

CT. GERMAN LOZANO LOZANO
Jefe de Contratos

ABG. PATRICIA FUQUENE AHUMADA
Coordinadora de Adquisiciones Bienes y Servicios

ASUNTO: AUDIENCIA INTERNA VIRTUAL PARA ESTABLECER EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC-013-ICFE-2020.

OBJETO: “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL “HEROES DE COLOMBIA” EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2020, siendo las 16:00 horas, se reunieron virtualmente las personas enunciadas del Instituto de Casas Fiscales del Ejército mediante la aplicación Meet, con el propósito de celebrar la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-013-ICFE-2020, en cumplimiento del cronograma establecido:

AGENDA DE LA AUDIENCIA

1. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA
2. VERIFICACIÓN DEL TRASLADO DE LAS EVALUACIONES
3. VERIFICACIÓN DE OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL ÚLTIMO INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
4. CONSOLIDADO FINAL DE LAS EVALUACIONES (REQUISITOS HABILITANTES
5. PRESUPUESTO ESTIMADO Y VERIFICACION PROPUESTA ECONÓMICA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD
6. RECOMENDACIÓN
7. DECISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

1. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA:

1.1. POR PARTE DEL ICFE:

CR. RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS
TC. JUAN PAVLO RICO VERDUGO
TC. JUAN LIBARDO LEDESMA TOBON
CT. JUDY ANDREA VAQUIRO
CT. GERMAN LOZANO LOZANO
ABG. NELSON RINCON RUIZ
ASD. JAIRO ARTEAGA VELASQUEZ
ASD. DULIAN PAOLA JIMENEZ GALLARDO
ABG. FABIAN ARAUJO MAESTRE
ADM. MARTHA SANTAMARIA QUINTERO
ABG. PATRICIA FUQUENE AHUMADA

2. VERIFICACIÓN DEL TRASLADO DE LAS EVALUACIONES

Se discrimina a continuación el informe de evaluación inicial de las propuestas presentadas en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-013-ICFE-2020, publicado el día 14 de agosto de 2020, en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, así:

PROponentes	Jurídico	Económico	Técnico
ACON SECURITY LTDA	REQUERIDO	HABILITADO	RECHAZADO
ALFEREZ LTDA	REQUERIDO	HABILITADO	RECHAZADO
ANSE LTDA	REQUERIDO	REQUERIDO	RECHAZADO
AZYPRO LTDA	REQUERIDO	RECHAZADO	RECHAZADO
AUTENTICA SEGURIDAD	HABILITADO	REQUERIDO	RECHAZADO
CARIMAR LTDA	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
COVISUR DE COLOMBIA	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
E-SECURITY LTDA	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO

JIMFER SECURITY LTDA	REQUERIDO	REQUERIDO	RECHAZADO
SEGURIDAD APOLO LTDA	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
SEGURIDAD BUFFALO	HABILITADO	REQUERIDO	REQUERIDO
SEGURIDAD CAMALEON	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
SEGURIDAD PENTA LTDA	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
SEGURIDAD SAN CARLOS	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
SEGURIDAD TREBOL LTDA	REQUERIDO	HABILITADO	RECHAZADO
SEJARPI C.T.A	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
TOP GURAD LTDA	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
VIGILISTA LTDA	REQUERIDO	HABILITADO	RECHAZADO
ZEHIRUT LTDA	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO

Del anterior informe de evaluación se corrió traslado a los proponentes, con el fin de subsanar los documentos requeridos, de los cuales se tiene que los siguientes oferentes atendieron el requerimiento: **ALFEREZ LTDA, ANSE LTDA, SEGURIDAD APOLO LTDA, AUTENTICA SEGURIDAD, SEGURIDAD BUFFALO LTDA, SEGURIDAD CAMALEON LTDA, COVISUR LTDA, E-SECURITY LTDA, JIMFER SECURITY LTDA, SEGURIDAD PENTA LTDA, SEGURIDAD TREBOL LTDA, SEJARPI CTA, TOP GUARD LTDA y SEHIRUT LTDA.**

Finalizado el término previsto para subsanar los documentos, mediante segundo informe de evaluación y formulario de respuestas a observaciones, se dio a conocer por parte de los comités, la segunda calificación a los proponentes, publicado el día veintiuno (21) de agosto de 2020 en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal-SECOP II, arrojando el siguiente resultado:

PROONENTES	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
ACON SECURITY LTDA	RECHAZADO	HABILITADO	REQUERIDO
ALFEREZ LTDA	HABILITADO	RECHAZADO	REQUERIDO
ANSE LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	REQUERIDO
ASYPRO LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
AUTENTICA SEGURIDAD	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
CARIMAR LTDA	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
COVISUR DE COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
E-SECURITY LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO
JIMFER SECURITY LTDA	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
SEGURIDAD APOLO LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
SEGURIDAD BUFFALO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
SEGURIDAD CAMALEON	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
SEGURIDAD PENTA LTDA	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO
SEGURIDAD SAN CARLOS	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
SEGURIDAD TREBOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
SEJARPI C.T.A	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO
TOP GURAD LTDA	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
VIGILISTA LTDA	RECHAZADO	HABILITADO	REQUERIDO

ZEHIRUT LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
--------------	-----------	-----------	-----------

3. VERIFICACIÓN DE OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL ÚLTIMO INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Verificada la plataforma del SECOP II, se observa que los oferentes ALFEREZ, COVISUR DE COLOMBIA, TOP GUARD, CAMALEON y AUTENTICA SEGURIDAD presentaron observaciones al segundo informe de evaluación, por lo cual la entidad procederá a su verificación y respuesta respectiva.

1. OBSERVACION COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA.

OBSERVACIONES No. 1

Detalles de mensaje

Referencia interna:

SAMC-013-ICFE-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES "HEROES DE COLOMBIA" Y "BACATÁ" EN LA CIUD

De:

COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA

Usuario:

Rafael Ariza

Fecha:

3 horas de tiempo transcurrido (22/08/2020 3:58:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para:

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO

Referencia del mensaje

CO1.MSG.1901238

Tipo de mensaje:

General

Asunto:

REVISION OFERTA ECONOMICA ALFEREZ LTDA.

Anexos

Documento

ANEXO No. 17 DESGLOSE DE OFERTA ECONOMICA.pdf

Nombre del documento

ANEXO No. 17 DESGLOSE DE OFERTA ECONOMICA.pdf

Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Se solicita a la entidad tener en cuenta nuestra oferta economica, teniendo en cuenta que esta diligenciada tal cual lo solicita la entidad y en ni ngun momento nuestra oferta supera los precios techo establecidos en la misma, lo cual es evaluable con las demas ofertas presentadas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad no acoge la observación presentada por el proponente **COMPañIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA**, por las razones que a continuación se indican:

Reiterando lo indicado en el informe de evaluación final publicado en el SECOP II el pasado 22 de agosto, el proponente oferto valores que difieren de lo indicado en la **CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015**, tal y como lo establece el numeral **1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES**, en los siguientes términos:

- Tarifas de la circular

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMI- NISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / ME- DIO	TARIFA + A y S
\$7.724.666	8%	\$ 617.973	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 8.342.640

- Análisis oferta económica proponente

VALOR UNITARIO DEL SERVICIO PRECIO DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD	VALOR UNITARIO DEL SERVICIO OFERTADO POR EL PROPONENTE ALFEREZ	DIFERENCIA
\$ 17.002.300	\$ 17.002.298	\$ 2

En consecuencia, se concluye que, si bien la oferta económica presentada se encuentra acorde al formato de la entidad, esta no se ajusta dentro de los rangos de precios establecidos por el ICFE respecto a los precios de referencia y de conformidad con los precios regulados por la Superintendencia de Vigilancia, lo cual afectando al final su oferta económica al no encontrarse su ofrecimiento dentro de las tarifas mínimas señaladas en la Ley, a precios o valores reales y de mercado, por lo tanto, su oferta no puede ser evaluada bajo las mismas condiciones de los demás proponentes.

Por último, es pertinente aclarar que la entidad solo puede hacer correcciones aritméticas de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones, al respecto en mencionado documento se dijo lo siguiente:

Numeral 4.3.2 documentos verificación financiera, literal f) formato único de presentación propuesta económica. (...)

***NOTA 3:** Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados en el anexo No 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA, la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios o totales de la propuesta económica.*

***NOTA 4:** Cuando una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.*

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas:

A. Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Lo anterior también soportados en los conceptos de Colombia Compra Eficiente y demás jurisprudencia al respecto.

Concepto: 4201714000005274 -corrección aritmética, **Posibilidad de que la Entidad Estatal pueda realizar correcciones aritméticas**

(...) La corrección aritmética procede cuando la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática. Pero por vía de la corrección aritmética no se podría adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su oferta económica.

La oferta económica presentada por un proponente es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulado por una persona y comunicada a otra, que contienen los elementos esenciales de negocio y por lo tanto no puede ser objeto de subsanación por tratarse de un criterio que otorga puntaje, ni de modificación que implique mejoramiento de la oferta (...)

Lo anterior tiene sustento jurídico mediante sentencia CE SIII E 12105 DE 2001, proferida por el honorable Consejo de Estado, que en lo pertinente señala:

«(...) La entidad pública está en la obligación de hacer una valoración objetiva de todas las propuestas, lo cual no le impide hacer los ajustes necesarios en caso de errores o inconsistencias que no alteraran el valor total de la propuesta. (...) (...) La Administración elige libremente la oferta que juzga más interesante, teniendo en cuenta el precio de las prestaciones, su costo de utilización, el valor técnico, las garantías profesionales y financieras presentadas por cada uno de los candidatos y el plazo de ejecución. (...)» (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior se mantiene la entidad en la causal de rechazo y lo indicado en el informe de evaluación económica final.

OBSERVACIONES No. 2

Detalles de mensaje

Referencia interna:

SAMC-013-ICFE-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES "HEROES DE COLOMBIA" Y "BACATÁ" EN LA CIUD

De:

COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA

Usuario:

Rafael Ariza

Fecha:

3 horas de tiempo transcurrido (22/08/2020 3:51:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para:

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO

Referencia del mensaje

CO1.MSG.1901232

Tipo de mensaje:

General

Asunto:

SUBSANACION - SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN EMPRESA ALFEREZ LTDA.

Anexos

Documento	Nombre del documento	
AUTORIZACION UNIFORMES - SUPERVIGILANCIA.pdf	AUTORIZACION UNIFORMES - SUPERVIGILANCIA.pdf	Detalle
RESPONSABILIDAD CIVIL DEFINITIVO.pdf	RESPONSABILIDAD CIVIL DEFINITIVO.pdf	Detalle
CARTA DE COMPROMISO - MEDIO DE COMUNICACION AVANTEL.pdf	CARTA DE COMPROMISO - MEDIO DE COMUNICACION AVANTEL.pdf	Detalle
AVANTEL CONCESION - ALFEREZ.pdf	AVANTEL CONCESION - ALFEREZ.pdf	Detalle
AVANTEL CONTRATO.pdf	AVANTEL CONTRATO.pdf	Detalle
AVANTEL REGISTRO TIC.pdf	AVANTEL REGISTRO TIC.pdf	Detalle
AVANTEL UNIDADES.pdf	AVANTEL UNIDADES.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes, nos permitimos adjuntar subsanación de documentos solicitados, nuestra empresa adjunta carta de compromiso de medio alter no de comunicacion, como lo es Avantel, para el cual se adjunta el contrato con avantel y carta de compromiso de medio alterno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta los documentos requeridos para subsanar en el segundo informe de evaluación, el proponente CUMPLE técnicamente con lo solicitado y en consecuencia se procede HABILITAR la propuesta de la **COMPañIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA** en este aspecto.

2. OBSERVACION DE COVISUR DE COLOMBIA LTDA

CALIFICACIÓN SST:

PROponente	CUMPLIMIENTO DE						CONCLUSIÓN			OBSERVACIONES
	REQUISITOS FORMALES	REQUISITOS MATERIALES	FACTORES DE RIESGO	REQUISITOS DE SEGURIDAD	REQUISITOS DE SALUD	REQUISITOS DE ENTRENAMIENTO	REQUISITOS DE EQUIPO	REQUISITOS DE PERSONAL		
ASYPRO	CUMPLE	CUMPLE	30						X	Entidad bajo el principio de Igual y tratado en cuanto las observaciones de los proponentes y respuestas dadas por la entidad en el formulario respectivo, la entidad subsume al proponente subsumir los documentos y certificaciones del personal requerido, que fueron firmados y adjuntados el Anexo 1 y definitivamente diligenciado con su proponente, pero que fueron anexados los datos de vida y sus expedientes del personal que se requiere a los factores de riesgo de manera deficiente y subsecuentemente no los fueron anexados durante el proceso de traslado del personal subsumido considerando en el otorgamiento del puntaje, para el efecto se otorga un puntaje adicional hasta los 12000 puntos del proponente 2º de riesgo.
CARIMAR LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NA	0	0				X	Adicionalmente se otorgará el mismo puntaje al proponente para subsumir los siguientes documentos no requeridos en el primer informe: 2. Certificado de Pasa y Salvo de cuentas de contribuciones. En este sentido al proponente se encuentra en las mismas circunstancias que son subsumibles, sin embargo el proponente se encuentra rechazado ECONOMICAMENTE Y JURIDICAMENTE, PARA LO CUAL NO SERA NECESARIA SU SUBSANACIÓN.
COVISUR DE COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	30	0	0			X		La entidad se encuentra en condiciones de tener y tener los datos de contribuciones. Se requiere adjuntar al cuadro de contribuciones de los riesgos de vida de los cedentes, total Puntaje 1000 y total de los cedentes. Responde en cuanto que no se adjuntó el documento. No se otorga el factor técnico adicional, no se encuentra diligenciado el formulario No. 12. La proponente se rechaza por que no fue presentada de documentos de subsumición. Se otorga el certificado de Pasa y Salvo de cuentas de contribuciones. Adjuntar copia de Ficha 12 de datos de vida al proponente para subsumir los datos de vida para el traslado de personal de seguridad, considerando con el requerimiento subsumido. Se otorga los puntos 20 puntos de factor adicional Nacional. Una de las entidades no subsumió al proponente subsumido.

La Entidad dentro del informe final no otorga los 10 puntos a mi representada en la calificación del SST, sin explicar el por que no otorga dicho puntaje, sin embargo, en el archivo **REEVALUACIÓN TECNICA SST**, la Entidad califica a mi representada en este aspecto como cumple, manifestando lo siguiente:

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA, que el proponente aporó las dos certificaciones requeridas en el componente de ponderación técnica SST en su oferta en el anexo "35. Calificación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo", certificaciones expedidas por la ARL AXA COLPATRIA; que para la certificación del SG-SST se evidencia un cumplimiento del 100%, sin embargo, este documento no refleja la fecha de aplicación de la evaluación.

Por consiguiente, la entidad procedió a verificar con la respectiva ARL los documentos y fecha de aplicación de la evaluación del SG-SST, lo que llevo a la entidad a realizar esta verificación durante el término de traslado del informe de evaluación, solicitud que se realizó mediante correo electrónico de lo cual hasta el momento no se ha obtenido respuesta por parte de la misma.

Así las cosas, el ICFE dará aplicabilidad al principio constitucional de la buena fe del proponente y procederá a la asignación del puntaje respectivo, dejando la salvedad que en caso de obtener respuesta por parte de la ARL hasta antes de la adjudicación se realizara la verificación del documento a fin de constatar que la fecha de evaluación SG-SST cumpla lo solicitado en el pliego de condiciones y se tomará la decisión que corresponda al respecto.

Otorgándole los 10 puntos a mi representada así:

4. RESULTADOS DE EVALUACIÓN

PROponente	PUNTAJE DE PONDERACIÓN
ACON SECURITY LIMITADA	0 PUNTOS
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA	0 PUNTOS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.	0 PUNTOS
ASYPRO LTDA	10 PUNTOS
AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	10 PUNTOS
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	0 PUNTOS
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	0 PUNTOS
ZEHIRUT LTDA	0 PUNTOS
JIMPER SECURITY LIMITADA	0 PUNTOS
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.	0 PUNTOS
TOP GUARD LTDA	0 PUNTOS
SEGURIDAD TRESOL LTDA	10 PUNTOS
SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA	10 PUNTOS
SEGURIDAD PENTA LTDA	0 PUNTOS
SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA	0 PUNTOS
SEGURIDAD BUFFALO LTDA	10 PUNTOS
SEGURIDAD APOLO LTDA	0 PUNTOS
E-SECURITY LTDA	10 PUNTOS
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	10 PUNTOS

Por lo anterior solicito a la Entidad en el resumen general otorgar los 10 puntos que ya habían sido otorgados en la calificación técnica SST.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Verificada su observación, la entidad concluye que le asiste la razón al proponente y por lo tanto procederá a corregir el error de transcripción presentado y asignar los 10 puntos por cumplimiento de factor de ponderación técnica SST al proponente COVISUR DE COLOMBIA LTDA.

La corrección se verá reflejada, en el consolidado de evaluación final de la presente acta.

3. OBSERVACIÓN DE SEGURIDAD TOP GUARD

Referencia interna:

Descripción del proceso

De:

Usuario:

Fecha:

Para:

Referencia del mensaje

Tipo de mensaje:

Asunto:

SAMC-013-ICFE-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES "HEROES DE COLOMBIA" Y "BACATÁ" EN LA CIUD

TOP GUARD LTDA

VILMA TRUJILLO

36 minutos de tiempo transcurrido (24/08/2020 7:07:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO

CO1.MSG.1901623

General

RESPUESTA AL 2 INFORME DE EVALUACIÓN CASAS FISCALES

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	RESPUESTA AL 2 INFORME DE EVALUACIÓN EMITIDO POR LA ENTIDAD INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO.pdf	RESPUESTA AL 2 INFORME DE EVALUACIÓN EMITIDO POR LA ENTIDAD INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO.pdf	Detalle



La seguridad es de todos

Mindefensa



TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
\$7.724.666	8%	\$ 617.973	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 8.342.640

- \$8.342.640 redondeado lo cual con decimales es \$8.342.638,71
- $\$8.342.640 \times 0,019$ (IVA) = \$158.510 con decimales 158.510,15
- VALOR UNITARIO MENSUAL = $\$8.342.640 + \$158.510 = \$8.501.150$ con decimales \$8.501.149,90
- VALOR MENSUAL * CANTIDAD DE SERVICIOS = $\$8.501.150 \times 2 = \$17.002.300$ con decimales es \$17.002.299,73
- VALOR TOTAL MENSUAL: $\$17.002.300 \times$ PLAZO DE EJECUCION 4 MESES 6 (127 DIAS)
- $\$17.002.300 \times 4 = \$68.009.199$ con decimales \$68.009.198,93
- $\$17.002.300 / 30 \times 127 = \$71.976.402$
- $\$3.967.203 + \$68.009.199 = \$71.976.402$ con decimales \$71.976.402,20

Cra 11 B N° 104-48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co
Twitter: @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE



ISO 9001



CERTIFICADO
MANAGEMENT SYSTEM

Certificado
SC-CER109178



Seguridad Privada

Soluciones Inteligentes en Seguridad

Como se puede apreciar en ningún momento las cifras son alteradas y los servicios costeados no están por debajo de las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo que podemos apreciar es que la entidad REDONDEA la CIFRA DE = \$68.009.199 A \$68.009.200 aproximando la fracción a un número entero ó en su defecto a una cifra cerrada, afectando de esta forma el valor del costo real mensual del servicio.

Es importante resaltar que las operaciones matemáticas objeto del presente proceso contienen diversas operaciones que sin bien fueron redondeadas en cada uno de los pasos no se encuentran bajo ninguna circunstancia por fuera de los establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El valor ofertado se encuentra cumpliendo con normativa que nos regula y la apreciación emitida por la Empresa de Seguridad Auténtica se encuentra errada y esta induciendo en error al entidad, generando en todo caso a una falsa precisión matemática, al no tener en cuenta que naturaleza de las operaciones realizadas por la cantidad de etapas intermedias que se tienen en los cálculos se pueden generar este fenómeno matemático.

La operación matemática contiene una serie de factores los cuales generan así los números se encuentren redondeados una coherencia intrínseca de la operación matemática si algunos oferentes procedieron a realizar la operación sin tener en cuenta todos y cada uno de los factores de la operación matemática desde un principio pueden haber generado omisiones los cuales generan un diferencial de un \$1 peso al final de las operaciones para obtener la oferta económica en el presente proceso.

Por lo tanto solicitamos a la entidad HABILITAR nuestra propuesta ya que NO hay ningún erro por parte del PROPONENTE TOP GUARD Ltda.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad no acoge la observación presentada por el proponente TOP GUARD LTDA, por las razones que a continuación se indican:

Reiterando lo indicado en el informe de evaluación final publicado en el SECOP II el pasado 22 de agosto, el proponente oferto valores que difieren de lo indicado en la CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015, tal y como lo establece el numeral 1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES, en los siguientes términos:

- Tarifas de la circular

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMI- NISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / ME- DIO	TARIFA + A y S
\$7.724.666	8%	\$ 617.973	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 8.342.640

Constata lo anterior, que la circular externa mencionada en ningún momento está indicando que la tarifa (TARIFA+A+S) tenga decimales como equivocadamente lo manifiesta el proponente en su observación, por el contrario, se evidencian números enteros, valores sobre los cuales la entidad determino el precio de referencia y al cual se le ha sumado el valor del IVA, tal y como se evidencia a continuación:

- Precios de referencia de la entidad

				PRECIO DE REFERENCIA		
CONJUNTOS RESIDENCIAL ES	No. DE SERVICIOS DE VIGILANCI A 24 HORAS	SERVICIO DE VIGILANCI A	PLAZO DE EJECUCIO N	TARIFA MENSUAL INCLUIDO AIU E IVA X SERVICIO	VALOR TOTAL DE SERVICIOS PRESTADO UN MES	VALOR TOTAL DEL SERVICIO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION
HÉROES DE COLOMBIA	2	24 HORAS 30 DIAS AL MES	4 MESES	\$ 8.501.150	\$ 17.002.300	\$ 68.009.200
HÉROES DE COLOMBIA	2	24 HORAS DIAS AL MES	7 DIAS	\$ 8.501.150	\$ 3.967.203	\$ 3.967.203

VALOR TOTAL INCLUIDO AIU E IVA	\$ 71.976.403
--------------------------------	------------------

Adicionalmente y respecto a la afirmación del proponente con relación a que el mismos ha realizado su oferta bajo números decimales, justificando su desagregación, así:

- \$8.342.640 redondeado lo cual con decimales es: **\$8.342.638,71**
- $\$8.342.640 \times 0,019$ (IVA) = \$158.510 con decimales 158.510,15
- VALOR UNITARIO MENSUAL = $\$8.342.640 + \$158.510 = \$8.501.150$ con decimales \$8.501.149,90
- VALOR MENSUAL * CANTIDAD DE SERVICIOS = $\$8.501.150 \times 2 = \$17.002.300$ con decimales es \$17.002.299,73
- VALOR TOTAL MENSUAL: $\$17.002.300 \times$ PLAZO DE EJECUCION 4 MESES ó (127 DIAS)
- $\$17.002.300 \times 4 = \$68.009.199$ con decimales \$68.009.198,93
- $\$17.002.300 / 30 \times 127 = \$71.976.402$
- $\$3.967.203 + \$68.009.199 = \$71.976.402$ con decimales \$71.976.402,20

Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo anterior, la entidad realiza el ejercicio de verificación bajo decimales, cuyo análisis evidencia lo siguiente:

	VALOR CON DECIMALES	VALOR TOTAL UN SERVICIO	CANT SERVICIOS	VALOR TOTAL 2 SERVICIO	PLAZO EJECUCION	VALOR TOTAL
TARIFA	\$ 7.724.666,00	\$ 8.501.149,43	2	\$ 17.002.298,85	4 MESES	\$ 68.009.195,41
8%	\$ 617.973,28	\$ 8.501.149,43	2		7 DIAS	\$ 3.967.203,07
	\$ 8.342.639,28					\$ 71.976.398,48
IVA	\$ 158.510,15					
VALOR TOTAL	\$ 8.501.149,43					

Del ejercicio anterior, se demuestra que la justificación del proponente difiere de la operación matemática que manifiesta haber realizado en su observación, por cuanto su resultado difiere de lo indicado:

VALOR PRECIO DE REFERENCIA ENTIDAD	VALOR CORRECCION CON DECIMALES ENTIDAD	VALOR PRESENTADO POR EL PROPONENTE	DIFERENCIA
\$ 71.976.403	\$ 71.976.398	\$ 71.976.402	-\$ 4

En consecuencia, se concluye que, si bien la oferta económica presentada se encuentra acorde al formato de la entidad, esta no se ajusta dentro de los rangos de precios establecidos por el ICFE respecto a los precios de referencia y de conformidad con los precios regulados por la Superintendencia de Vigilancia, teniendo en cuenta como bien se indicó en el ejercicio anteriormente realizado, el proponente elaboró su oferta con valores decimales que la circular no incluye, afectando al final su oferta económica al no encontrarse su ofrecimiento dentro de las tarifas mínimas señaladas en la Ley, a precios o valores reales y de mercado, por lo tanto, su oferta no puede ser evaluada bajo las mismas condiciones de los demás proponentes.

Por último, es pertinente aclarar que la entidad solo puede hacer correcciones aritméticas de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones, al respecto en mencionado documento se dijo lo siguiente:

Numeral 4.3.2 documentos verificación financiera, literal f) formato único de presentación propuesta económica. (...)

***NOTA 3:** Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados en el anexo No 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA, la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios o totales de la propuesta económica.*

***NOTA 4:** Cuando una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.*

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas:

A. Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Lo anterior soportados en los conceptos de Colombia Compra Eficiente y demás jurisprudencia al respecto.

Concepto: 4201714000005274 - corrección aritmética, **Posibilidad de que la Entidad Estatal pueda realizar correcciones aritméticas**

(...) La corrección aritmética procede cuando la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática. Pero por vía de la corrección aritmética no se podría adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su oferta económica.

La oferta económica presentada por un proponente es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulado por una persona y comunicada a otra, que contienen los elementos esenciales de negocio y por lo tanto no puede ser objeto de subsanación por tratarse de un criterio que otorga puntaje, ni de modificación que implique mejoramiento de la oferta (...)

Lo anterior tiene sustento jurídico mediante sentencia CE SIII E 12105 DE 2001, proferida por el honorable Consejo de Estado, que en lo pertinente señala:

«(...) La entidad pública está en la obligación de hacer una valoración objetiva de todas las propuestas, lo cual no le impide hacer los ajustes necesarios en caso de errores o inconsistencias que no alteraran el valor total de la propuesta. (...)»

(...) La Administración elige libremente la oferta que juzga más interesante, teniendo en cuenta el precio de las prestaciones, su costo de utilización, el valor técnico, las garantías profesionales y financieras presentadas por cada uno de los candidatos y el plazo de ejecución. (...)» (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior se mantiene la entidad en la causal de rechazo y lo indicado en el informe de evaluación económica final.

4. OBSERVACION DE SEGURIDAD TOP GUARD LTDA.

RESPUESTA EN RELACION A LA EVALUACION TECNICA EN RELACION A LA CERTIFICACION DEL Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST.)

La entidad expone:

el proponente presenta certificado del SG-SST con cumplimiento del 88% expedido por a ARL Bolívar, con fecha de expedición del 03 de agosto de 2020, sin embargo esta no registra la fecha de aplicación de la evaluación al SG, así también no presenta certificado de la ARL del estado de afiliación y nivel de riesgo, por consiguiente la entidad no otorga puntaje de ponderación.

RESPUESTA DE TOP GUARD Ltda A LA ENTIDAD:

Se adjunta certificaciones correspondientes dando respuesta a la solicitud realizada por la entidad.

Por lo tanto solicitamos a la entidad HABILITAR nuestra propuesta ya que el PROPONENTE TOP GUARD Ltda. Cumple calvamente con los requisitos establecidos por la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente a la observación, la entidad reitera el resultado de la evaluación con relación a no otorgar ponderación al proponente respecto al cumplimiento del SG-SST, así lo demuestra los informes técnicos de evaluación 1 y 2 publicados en el SECOP II.

Sin embargo, se reitera y aclara que la condición de SG-SST establecida en el pliego de condiciones es considerada de aquellas que otorgan puntaje, por consiguiente, su cumplimiento solo puede constatarse y admitirse con la presentación de la oferta al momento del cierre, permitir su subsanación con posterioridad violaría de forma flagrante la ley e iría en contra de los principios de la contratación estatal, así lo expresa claramente el parágrafo 1º, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 al indicar: “Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. (...)”

Por consiguiente, no puede la entidad admitir el documento que certifica el estado de afiliación y nivel de riesgo y que hoy pretende subsanar el proponente, teniendo en cuenta que el mismo no fue presentado junto con la propuesta al momento del cierre, tal y como claramente lo señala el numeral 5.3. CALIFICACION SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0312 de 2019 del Capítulo V del pliego de condiciones.

Por último, se aclara que, como factor ponderable y al no dársele cumplimiento por parte del proponente, su consecuencia es la no asignación de puntaje a la propuesta presentada, por ende, no inhabilita la propuesta por cuanto no es un requisito habilitante.

5. SUBSANACION DE AUTENTICA SEGURIDAD

Referencia interna:

Descripción del proceso

De:

Usuario:

Fecha:

Para:

Referencia del mensaje

Tipo de mensaje:

Asunto:

SAMC-013-ICFE-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES "HEROES DE COL

AUTENTICA SEGURIDAD LTDA

JUAN CARLOS FORERO ENCISO

2 minutos de tiempo transcurrido (24/08/2020 10:40:40 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO

CO1.MSG.1902494

Observación a informe

Subsanación requisitos habilitantes AUTENTICA SEGURIDAD

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Documentos Personal Ofrecido ICFE.zip	Documentos Personal Ofrecido ICFE.zip	Detalle
Paz y Salvo Financiero SVSP 21-05-2020 _ AUTENTICA.pdf	Paz y Salvo Financiero SVSP 21-05-2020 _ AUTENTICA.pdf	Detalle
radar-constancia con fecha.pdf	radar-constancia con fecha.pdf	Detalle
Subsanacion Autentica Agosto 24.docx	Subsanacion Autentica Agosto 24.docx	Detalle

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad acoge la subsanación toda vez que el comité técnico verifico las hojas de vida del personal ofrecido y durante el término de traslado del requerimiento se comprobó que estos documentos cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones y anexo técnico (paz y salvo de las cuotas de contribución).

Por lo anterior el proponente se HABILITA técnicamente con esta condición.

OBSERVACIÓN No. 2

Finalmente, y con el único propósito de que la entidad pueda constatar que la fecha de la elaboración del análisis radar por parte de la ARL, remitimos una certificación en la cual se hace constar que el análisis de la herramienta radar de mi representada fue realizado el día 22 de enero de 2020. Lo anterior no modifica, altera ni mejora la oferta presentada por mi representada, sino que se limita a respaldar las certificaciones ya incorporadas dentro de la oferta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Al respecto, la entidad aclara que realizó la consulta de la documentación con la respectiva ARL durante el término de traslado del primer informe de evaluación, mediante correo electrónico, sin que a la fecha de publicación del segundo informe de evaluación se obtuviera respuesta por parte de la ARL, procediendo la entidad bajo principio de la buena fe a otorgar el puntaje al observante por cumplimiento del factor de SST, lo cual consta en el segundo informe técnico publicado en le SECOP II.

Sin embargo, el proponente allega hoy 24 de agosto de 2020 por medio de la plataforma SECOP II certificación expedida por la ARL AXA COLPATRIA del cumplimiento del SG-SST en la cual se evidencia que la evaluación y/o análisis fue efectuada el día 22/01/2020 a través de la herramienta RADAR de la ARL, cuando de acuerdo al pliego condiciones esta debió realizarse en diciembre de 2019, actuar que claramente desvirtúa el principio de la buena fe.

Por consiguiente, la entidad retira la ponderación otorgada en el segundo informe de evaluación por factor SST.

6. SUBSANACION DE SEGURIDAD PENTA LTDA

Detalles de mensaje

Referencia interna:

SAMC-013-ICFE-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES "HEROES DE COLOMBIA" Y "BACATÁ" EN LA CIUD

De:

SEGURIDAD PENTA LTDA

Usuario:

COMERCIAL SEGURIDAD PENTA

Fecha:

45 minutos de tiempo transcurrido (24/08/2020 11:32:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para:

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO

Referencia del mensaje

CO1.MSG.1902765

Tipo de mensaje:

General

Asunto:

SUBSANACIÓN GARANTÍA DE SERIEDAD

Anexos

Documento	Nombre del documento	
ACLARACION POLIZA GARANTIA DE SERIEDAD.pdf	ACLARACION POLIZA GARANTIA DE SERIEDAD.pdf	Detalle
Garantia de seriedad_Anexo aclaratorio.pdf	Garantia de seriedad_Anexo aclaratorio.pdf	Detalle

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se realiza la verificación de la póliza de seriedad del proponente SEGURIDAD PENTA, y se establece que CUMPLE con las aclaraciones solicitadas en el segundo informe jurídico de evaluación.

Por lo anterior el proponente se HABILITA jurídicamente para continuar con el proceso de selección.

7. OBSERVACION DE SEGURIDAD CAMALEON

Ministerio de Defensa Nacional, compilado por el Decreto 1070 de 2015 y a lo descrito en la Circular Externa No. 20201300000015 del 9 de enero de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”. En este mismo numeral la entidad indicó **TARIFA MENSUAL INCLUIDO AIU E IVA X SERVICIO**, donde claramente se evidencia cual fue el valor establecido por la entidad.

CONJUNTOS RESIDENCIALES	No. DE SERVICIOS DE VIGILANCIA A 24 HORAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	PLAZO DE EJECUCION	PRECIO DE REFERENCIA		
				TARIFA MENSUAL INCLUIDO AIU E IVA X SERVICIO	VALOR TOTAL DE SERVICIOS PRESTADO UN MES	VALOR TOTAL DEL SERVICIO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION
HÉROES DE COLOMBIA	2	24 HORAS 30 DIAS AL MES	4 MESES	\$ 8.501.150	\$ 17.002.300	\$ 68.009.200
HÉROES DE COLOMBIA	2	24 HORAS DIAS AL MES	7 DIAS	\$ 8.501.150	\$ 3.967.203	\$ 3.967.203
				VALOR TOTAL INCLUIDO AIU E IVA		\$ 71.976.403

Ahora bien, como lo indica el proponente es importante resaltar que las operaciones matemáticas objeto del presente proceso contienen diversas operaciones, el proponente debió prever dichas situaciones y presentar la oferta económica de conformidad como la entidad lo solicitó en el anexo No. 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA,

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos de los servicios a ofertar

CONJUNTOS RESIDENCIALES	No. DE SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	PLAZO DE EJECUCION	PRECIO DE REFERENCIA		
				TARIFA MENSUAL INCLUIDO AIU E IVA X SERVICIO	VALOR TOTAL DE SERVICIOS PRESTADO UN MES	VALOR TOTAL DEL SERVICIO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION
HÉROES DE COLOMBIA	2	24 HORAS 30 DIAS AL MES	4 MESES	\$ 8.501.150	\$ 17.002.300	\$ 68.009.200
HÉROES DE COLOMBIA	2	24 HORAS DIAS AL MES	7 DIAS	\$ 8.501.150	\$ 3.967.203	\$ 3.967.203
				VALOR TOTAL INCLUIDO AIU E IVA		\$ 71.976.403

DISCRIMINAR EL VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA DE ACUERDO A LOS PARAMETROS QUE SOLICITA LA ENTIDAD:

Por el contrario, se evidencia que el proponente SEGURIDAD CAMALEON LTDA, no dio aplicabilidad a lo indicado en el mencionado anexo presentado por la entidad, y modificó el valor total de referencia que la entidad entregó en el anexo No. 17 desglose de oferta económica, al momento de presentar su oferta, se evidencia además que para el Item No. 2 de este mismo formato de oferta económica el proponente presentó valores que no corresponden a la tarifa mensual como la entidad lo solicitó, evidencia de ello se muestra a continuación.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos de los servicios a ofertar

CONJUNTOS RESIDENCIALES	No. DE SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	PLAZO DE EJECUCION	PRECIO DE REFERENCIA		
				TARIFA MENSUAL INCLUIDO AIU E IVA X SERVICIO	VALOR TOTAL DE SERVICIOS PRESTADO UN MES	VALOR TOTAL DEL SERVICIO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION
HÉROES DE COLOMBIA	2	24 HORAS 30 DIAS AL MES	4 MESES	\$ 8.501.150	\$ 17.002.300,000	\$ 68.009.200
HÉROES DE COLOMBIA	2	24 HORAS DIAS AL MES	7 DIAS	\$ 8.501.150	\$ 3.967.203,867	\$ 3.967.203
				VALOR TOTAL INCLUIDO AIU E IVA		\$ 71.976.393,867

DISCRIMINAR EL VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA DE ACUERDO A LOS PARAMETROS QUE SOLICITA LA ENTIDAD:

CONJUNTO RESIDENCIALES	No. DE SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	PLAZO DE EJECUCION	TARIFA MENSUAL	VALOR AIU	VR. IVA	VALOR TOTAL TARIFA MENSUAL	VALOR TOTAL SERVICIO SEGUN PLAZO DE EJECUCION
HÉROES DE COLOMBIA	2	24 HORAS 30 DIAS AL MES	4 MESES	7.724.666,0	17.973,28	158.510,15	17.002.298,000	68.009.192,00

HÉROES DE COLOMBIA	2	24 HORAS DIAS AL MES	7 DIAS	1.802.422,06	44.193,7653	16.985,7008	1.983.602,0000	3.967.204,000
VALOR TOTAL OFERTADO								71.976.396

Por lo anterior, la entidad ha sido clara en el pliego de condiciones, estudio previo y anexo económico en el momento de indicar los valores de referencia y a su vez indicar que los

proponentes tenían que tener en cuenta valores establecidos en la **CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000015**. De esta manera se ha realizado nuevamente el ejercicio de verificación aplicando los valores mínimos a dos decimales la tarifa de IVA a fin de establecer que su oferta haya sido realizada bajo estos decimales y se evidencia lo siguiente:

TARIFA +ADMINISTRACION Y SUPERVISION	TARIFA AIU(10%)	IVA (19%)	VALOR TOTAL UN SERVICIO	CANT SERVICIOS	VALOR TOTAL 2 SERVICIO	PLAZO EJECUCION	VALOR TOTAL
\$ 8.342.640	\$ 834.264	\$ 158.510	\$ 8.501.149	2	\$ 17.002.299	4 MESES	\$ 68.009.195
\$ 8.342.640	\$ 834.264	\$ 158.510	\$ 8.501.149	2	\$ 3.967.203	7 DIAS	\$ 3.967.203
							\$ 71.976.398,48

Lo que indica claramente que su oferta no fue elaborada bajo estas operaciones matemáticas ya que difiere de valor presentado por el proponente en la oferta economica.

En consecuencia, se concluye que esta no se encuentra dentro de los rangos de precios establecidos por la entidad en los precios de referencia y de conformidad con los precios regulados por la Súper Intendencia de Vigilancia, por lo tanto, su oferta no puede ser evaluada bajo las mismas condiciones de los demás proponentes.

Se reitera al proponente que la entidad en el pliego de condiciones fue clara al indicar los momentos en los cuales se realizará la corrección aritmética y los ajustes respectivos. En el numeral **4.3.2 documentos verificación financiera, literal f) formato único de presentación propuesta económica**.

***NOTA 3:** Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados en el anexo No 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA, la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios o totales de la propuesta económica.*

***NOTA 4:** Cuando una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.*

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas:

A. Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Lo anterior soportados además de las causales establecidas en el pliego de condiciones en los conceptos de Colombia Compra Eficiente y demás jurisprudencia al respecto.

Concepto: 4201714000005274 - corrección aritmética, **Posibilidad de que la Entidad Estatal pueda realizar correcciones aritméticas**

(...) La corrección aritmética procede cuando la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática. Pero por vía de la corrección aritmética no se podría adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su oferta económica.

La oferta económica presentada por un proponente es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulado por una persona y comunicada a otra, que contienen los elementos esenciales de negocio y por lo tanto no puede ser objeto de subsanación por

tratarse de un criterio que otorga puntaje, ni de modificación que implique mejoramiento de la oferta (...)

Lo anterior tiene sustento jurídico mediante sentencia CE SIII E 12105 DE 2001, proferida por el honorable Consejo de Estado, que en lo pertinente señala:

«(...) La entidad pública está en la obligación de hacer una valoración objetiva de todas las propuestas, lo cual no le impide hacer los ajustes necesarios en caso de errores o inconsistencias que no alteraran el valor total de la propuesta. (...)

(...) La Administración elige libremente la oferta que juzga más interesante, teniendo en cuenta el precio de las prestaciones, su costo de utilización, el valor técnico, las garantías profesionales y financieras presentadas por cada uno de los candidatos y el plazo de ejecución. (...)» (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior se mantiene en la causal de rechazo y lo indicado en el informe de evaluación económica final.

8. OBSERVACIÓN DE COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA, PRESENTADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II EL DÍA 24/08/2020 A LAS 10:59 AM

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-013-ICFE-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía) (Presentación de oferta))

Descripción del proceso: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES "HEROES DE COLOMBIA" Y "BACATA" EN LA CIUD

De: COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA

Usuario: Rafael Anza

Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (24/08/2020 10:59:37 AM)UTC-05:00 (Bogotá, Lima, Quito)

Para: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO

Referencia del mensaje: CO1 MSG 1902646

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIÓN CRONOGRAMA

Texto de mensaje

Buenos días, según cronograma del proceso en SECOP II, se tenía previsto este hito: **Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto** 56 minutos de Tiempo transcurrido (24/08/2020 10:00:00 AM)UTC-05:00 (Bogotá, Lima, Quito)

Solicitamos a la entidad publicar informe definitivo de evaluación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Considerando que la entidad con el segundo informe otorgo la oportunidad a algunos proponentes para subsanar, este término se amplió hasta el 12:00 del 24/8/2020.

Por consiguiente y con respecto a los principios de la contratación estatal una vez finalice el término anterior, la entidad procederá a la adjudicación o declaratoria de desierto.

9. OBSERVACIÓN DE SEGURIDAD CAMALEON LTDA, PRESENTADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II EL DÍA 24/08/2020 A LAS 11:19 AM

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-013-ICFE 2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES "HEROES DE COLOMBIA" Y "BACATÁ" EN LA CIUD

De: SEGURIDAD CAMALEON LTDA.

Usuario: KATERIN FUQUEN

Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (24/08/2020 11:19:11 AM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Para: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO.

Referencia del mensaje: CO1.MSG 1902788

Tipo de mensaje: General

Asunto: SOLICITUD DE LINK DE LA AUDIENCIA

Texto de mensaje

Buen día, solicitamos link para la audiencia de adjudicación.

Texto de mensaje

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a su solicitud, la entidad aclara que el presente proceso es una selección abreviada de menor cuantía cuya adjudicación de acuerdo con la ley, no está precedida de audiencia pública de adjudicación. Claramente en el pliego se señaló que la adjudicación de realizaría en reunión interna y con la expedición del acto de adjudicación el cual será comunicado a los proponentes a través de la plataforma del SECOP II.

Así se indicó en el 6.13.5. **Publicación del Informe de Evaluación capitulo VI del pliego de condiciones:** “(...) Las respuestas a las observaciones formuladas y subsanaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación técnicos, económicos, financieros y jurídicos elaborados por la entidad, serán parte de un documento, que será publicado por la entidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el día de la adjudicación la cual se hará mediante acta de comité y resolución de adjudicación respectiva”.

CONSTANCIA: Que de acuerdo al plazo otorgado hasta el día de hoy 24 de agosto de 2020 a las 12:00 horas el único proponente que atendió el requerimiento para subsanar fue la empresa AUTENTICA SEGURIDAD LTDA Y SEGURIDAD PENTA LTDA.

4. CONSOLIDADO FINAL DE LAS EVALUACIONES (REQUISITOS HABILITANTES)

PROONENTES	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
ACON SECURITY LTDA	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
ALFEREZ LTDA	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
ANSE LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
ASYPRO LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
AUTENTICA SEGURIDAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CARIMAR LTDA	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
COVISUR DE COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
E-SECURITY LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO
JIMFER SECURITY LTDA	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
SEGURIDAD APOLO LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
SEGURIDAD BUFFALO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
SEGURIDAD CAMALEON	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
SEGURIDAD PENTA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
SEGURIDAD SAN	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

CARLOS			
SEGURIDAD TREBOL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
SEJARPI C.T.A	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO
TOP GUARD LTDA	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
VIGILISTA LTDA	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
ZEHIRUT LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

5. PRESUPUESTO ESTIMADO Y VERIFICACION PROPUESTA ECONÓMICA:

5.1. Presupuesto Estimado

El presupuesto oficial estimado por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, para la ejecución del proceso es de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 71.976.403) M/CTE INCLUIDO AIU e IVA y todos los impuestos que haya lugar, respaldados mediante CDP No. 43620 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020 CON CARGO AL RUBRO: A-05-01-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE, emitido por el coordinador del grupo financiero de la entidad.

5.2. Verificación de la propuesta económica y orden de elegibilidad

De los proponentes habilitados sé tiene el siguiente informe económico así:

ITEM	EMPRESA	VALOR	CUMPLE/NO CUMPLE
1	SEGURIDAD TREBOL LTDA	\$ 71.976.403	CUMPLE
2	COVISUR DE COLOMBIA	\$ 71.976.403	CUMPLE
3	SEGURIDAD PENTA LTDA	\$ 71.976.403	CUMPLE
4	AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	\$ 71.976.403	CUMPLE

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO procederá a asignar el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
PROPUESTA ECONOMICA	50PUNTOS
PONDERACIÓN TÉCNICA	30 PUNTOS
PONDERACION SST	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	90 PUNTOS
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	(CUANDO APLIQUE)

Por lo expuesto, El ICFE asignará la **puntuación** sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, industria nacional y SST, indicados anteriormente, así:

PRESUPUESTO	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	SST	PUNTAJE FACTOR TECNICO	PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO	TOTAL PUNTAJE
SEGURIDAD TREBOL LTDA	9	10	30	50,000	99,000
COVISUR DE COLOMBIA	9	10	30	50,000	99,000
SEGURIDAD PENTA LTDA	9	0	30	50,000	89,000
AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	9	0	30	50,000	89,000

CONSTANCIA: Teniendo en cuenta que existe empate, la entidad decide proceder de conformidad a las reglas que existen en el pliego de condiciones, para el efecto se cita textualmente lo siguiente:

CAPITULO V CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y PONDERACIÓN TÉCNICA

“5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el ICFE escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*
- 3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.*
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
- 5. Si el empate se mantiene, se procederá como disponga el pliego, de la siguiente manera: se procederá la escogencia mediante el método de balotas así: Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan registrado en la planilla de asistencia de la audiencia y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número y cuyo resultado sea aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. (...)*

Por consiguiente, agotados todos los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, se procede a verificar el cumplimiento por parte de los proponentes de los demás criterios señalados en caso de un empate, así:

Numeral 1. Las ofertas de SEGURIDAD TREBOL LTDA y COVISUR DE COLOMBIA, las cuales se encuentran en el primer orden de elegibilidad, se consideran servicios nacionales.

Numeral 2. Las sociedades SEGURIDAD TREBOL LTDA y COVISUR DE COLOMBIA, están acreditadas en el presente proceso como mipymes nacionales.

Numeral 3. No aplica, toda vez que los proponentes SEGURIDAD TREBOL LTDA y COVISUR DE COLOMBIA no se presentaron en calidad de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura

Numeral 4. Si bien es cierto, el proponente SEGURIDAD TREBOL, acredita la existencia de personal en condición de discapacidad, la cantidad no cumple con el mínimo porcentaje exigido en la ley, esto es, “(...)por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad(...)”. Por su parte, el proponente COVISUR DE

COLOMBIA, no acredito personal en planta en condiciones de discapacidad con la propuesta.

Agotada la verificación de cumplimiento de las condiciones anteriores, la entidad procede a dar aplicación del numeral 5, el cual indica que: “5. Si el empate se mantiene, se procederá como disponga el pliego, de la siguiente manera: se procederá la escogencia mediante el método de balotas así: Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan registrado en la planilla de asistencia de la audiencia y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número y cuyo resultado sea aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. (...)”

Por lo expuesto la entidad decide:

1. Suspender la presente audiencia interna virtual en el estado en se encuentra y reiniciarla día 25/08/2020 a las 9:00 horas.
2. Proceder a comunicar a los proponentes lo sucedió mediante la publicación de la presente acta en el SECOP II.
3. Citar a los oferentes que se encuentran en el primer orden de elegibilidad, estos son: **SEGURIDAD TREBOL LTDA y COVISUR DE COLOMBIA**, para que se hagan presentes el día 25/08/2020 a las 9:00 en las instalaciones de la sede administrativa del ICFE ubicada en la Carrera 11 No. 104-48, tercer piso Grupo de Adquisiciones y Suministros, para realizar el método de las balotas, así: 5. Si el empate se mantiene, se procederá como disponga el pliego, de la siguiente manera: se procederá la escogencia mediante el método de balotas así: Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan registrado en la planilla de asistencia de la audiencia y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número y cuyo resultado sea aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. (...)”
4. Citar a los oferentes y demás interesados que deseen asistir en los términos del numeral anterior.
5. Publicar un Aviso adjunto a la presente acta, en el que se establezca el procedimiento a seguir para aplicar el método de BALOTAS.

CONSTANCIAS:

1. Se reinicia la presente audiencia el día 25/08/2020 a las 9:00 horas, con la presencia virtual mediante la aplicación meet de:

CR. RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
ASD.JAIRO ADRIANO ARTEGA VELASQUEZ
Asesor de Planeación ICFE
TC. JUAN LIBARDO LEDESMA TOBON
Gerente de Proyecto
CT. GERMAN LOZANO LOZANO
Jefe de Contratos

Adicionalmente se encuentran presentes en la instalaciones de la Entidad:

TC. JUAN PAVLO RICO VERDUGO

Subdirector Administrativo y financiero ICFE
ASD. NELSON RINCON RUIZ
Asesor Jurídico ICFE
ASD. DULIAN PAOLA JIMENEZ GALLARDO
Asesora de Gestión Integral ICFE
CT. JUDY ANDREA VAQUIRO
Comité técnico Evaluador
ADM. MARTHA SANTAMARIA QUINTERO
Comité Económico Evaluador
EP. FABIAN ARAUJO MAESTRE
Comité Jurídico Evaluador
ABG. PATRICIA FUQUENE AHUMADA
Coordinadora de Adquisiciones y Suministros

2. Se informa que mediante Resolución de Delegación No. 0181 del 25 de agosto de los corrientes, el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército delego en el Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, la realización del procedimiento del método de balotas de forma presencial con el fin de establecer el orden de elegibilidad y adjudicación del proceso de selección mencionado, sin perjuicio que el señor Director retome en cualquier momento sus facultades, la cual se adjunta a la presente acta.
3. Se encuentran presentes de forma física los siguientes proponentes, dejando constancia de su asistencia mediante planilla de registro de llegada la cual se adjunta a la presente acta, así
 - SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. 800.185.215-2, representada legalmente por la Señora ZAMGUÑA BARON YEIMI ALEXANDRA, con CC. 1.053.607.431.
 - COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA, con Nit: 891.502.104-5, quien presenta escrito de poder otorgado por el representante legal del proponente sin presentación personal, a la Señora PAULA ANDREA GAVIRIA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No.24.646.508, por lo tanto, la entidad procede a enviar el link de la audiencia al correo electrónico licitaciones@covisurltda.com, ingresando a la misma de forma virtual mediante el sistema meet la Señora CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ, con cédula de ciudadanía C.C. No. 52.828.346 quien procede a identificarse con cédula de ciudadanía y adicionalmente ratifica el poder otorgado.
4. Se solicita autorización expresa de los proponentes y asistentes, para grabar por el sistema meet y mediante video la presente audiencia, quienes manifiestan estar de acuerdo.
5. Se procede a solicitar a los proponentes revisar las balotas y la bolsa en donde se van a guardar las mismas, sin manifestar novedad alguna. Posteriormente los proponentes proceden a: enumerar las balotas del 1 al 4, depositarlas en la bolsa y a autorizar el inicio del procedimiento.
6. Se inicia la escogencia de las balotas en orden de registro de asistencia, primero la representante legal de SEGURIDAD TREBOL LTDA y acto seguido la apoderada de COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA.
7. Finalizado el método de balotas, el resultado es el siguiente: SEGURIDAD TREBOL LTDA saca la balota No. 1 y COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA saca la balota No. 4.
8. Se concluye entonces que el proponente COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA, se encuentra en el primer orden de elegibilidad.

Por lo expuesto,

6. **RECOMENDACIÓN**

En consecuencia, el Comité Asesor en procesos de Licitaciones, Selecciones Abreviadas, Concursos de Méritos y Mínima Cuantía que adelanta el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, recomienda al DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, identificado SAMC-013-ICFE-2020, cuyo objeto es **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL “HEROES DE COLOMBIA” EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ,** al proponente denominado COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA, con Nit: 891.502.104-5, representado legalmente por CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.828.346, teniendo en cuenta que su propuesta se encuentra habilitada, está ubicada en el primer orden de elegibilidad y cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; adjudicación que se llevará a cabo por el valor de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 71.976.403) M/CTE INCLUIDO AIU e IVA** y todos los impuestos que haya lugar.

7. **DECISIÓN:**

El Director del **ICFE**, acoge la recomendación efectuada por el Comité Asesor en procesos de Licitaciones, Selecciones Abreviadas, Concursos de Méritos y Mininas Cuantías que adelanta el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, en el sentido de **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, identificado SAMC-013-ICFE-2020, cuyo objeto es **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL “HEROES DE COLOMBIA” EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ,** al proponente denominado COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA, con Nit: 891.502.104-5, representado legalmente por CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 52.828.346, teniendo en cuenta que su propuesta se encuentra habilitada, está ubicada en el primer orden de elegibilidad y cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; adjudicación que se lleva a cabo por el valor de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 71.976.403) M/CTE INCLUIDO AIU e IVA** y todos los impuestos que haya lugar, discriminados así:

TARIFA +ADMINISTRACION Y SUPERVISION	TARIFA AIU(10%)		VALOR TOTAL UN SERVICIO	CANT SERVICIO S	VALOR TOTAL 2 SERVICIO	PLAZO EJECUCIO N	VALOR TOTAL
		IVA (19%)					
\$ 8.342.640	\$ 834.264	\$ 158.510	\$ 8.501.150	2	\$ 17.002.300	4 MESES	\$ 68.009.200
\$ 8.342.640	\$ 834.264	\$ 158.510	\$ 8.501.150	2	\$ 3.967.203	7 DIAS	\$ 3.967.203
							\$ 71.976.403

El valor del contrato se encuentra soportado en el CDP No. 43620 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020 CON CARGO AL RUBRO: A-05-01-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE, emitido por el coordinador del grupo financiero de la entidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que se refiere a los principios de transparencia, eficacia, economía, celeridad, se garantizó el debido proceso a los oferentes.

Siendo las 9:56 horas del día veinticinco (25) de agosto de 2020 se da por terminada la Adjudicación virtual, se notifica en estrados y se firma por los que en ella intervinieron.

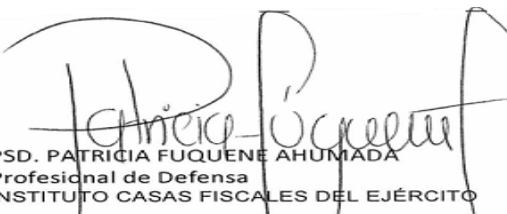
8. ADJUNTOS:

Se adjunta a la presente acta, la grabación (audio y video) de la audiencia mediante el link en certificado adjunto, cuya copia estará a disposición de los interesados, previa solicitud que se tramitará en los términos establecidos en el CPACA.

POR EL ICFE FIRMAN DIGITALMENTE POR QUIENES INTERVIENEN:


Fabián David Araujo Maestre
EP. Profesional Defensa

Evaluador Jurídico


PSD. PATRICIA FUQUENE AHUMADA
Profesional de Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

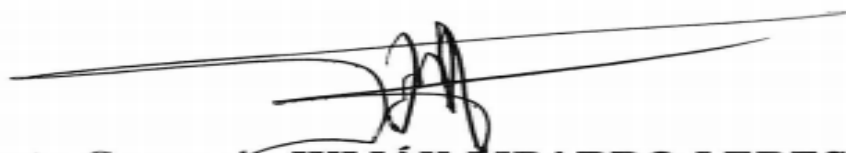
Coordinadora de Contratos


Adm/F. Martha Yolima Santamaria Q.
Comité Económico ICFE
Oficina de contratos

Evaluador Económico


Capitán JUDY ANDREA VAQUIRO HORTA
Oficial Apoyo Área de Mantenimiento
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

Evaluador Técnico



Teniente Coronel. **JULIÁN LIBARDO LEDESMA TOBÓN**
Subdirector de Inmuebles
Instituto Casas Fiscales del Ejército
Gerente de Proyecto



Capitán **GERMÁN LOZANO LOZANO**
Oficial Apoyo Área de Contratos
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Jefe de Contratos



ASD. DULIAN PAOLA JIMÉNEZ GALLARDO
Asesora del Sector Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Asesor Gestión Integral



ASD. JAIRO ADRIANO ARTEAGA VELASQUEZ
Asesor del Sector Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Asesor de Planeación



ASD. NELSON RINCÓN RUIZ
Asesor del Sector Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Asesor Jurídico


Teniente Coronel. **JUAN PAVLO RICO VERDUGO**
Subdirector Administrativo y Financiero
Instituto Casas Fiscales del Ejército


Coronel. **RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS**
Director Instituto Casas Fiscales del Ejército